Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Interlocutorio : 0177-2023
Demandante: MARCO FIDEL CASTAÑEDA CESPEDES
C.C.98.475.455
Demandado: SERGIO ANDRES VITOLA MERLANO
C.C.1102862428

Conforme a lo solicitado en memorial por la parte demandante, y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con lo establecido por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Lye2213 de 2022

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo preventivo y retención de una quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal de los dineros que devenga o por devengar y demás emolumentos embargables del señor SERGIO ANDRES VITOLA MERLANO C.C.1102862428, como Agente de Policía en el grado de patrullero de Policía Nacional.

SEGUNDO: Ofíciese al Tesorero o Pagador de la Entidad mencionada a la dirección que haya suministrado el demandante, informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener, deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad.

TERCERO: Adviértasele que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en la Ley

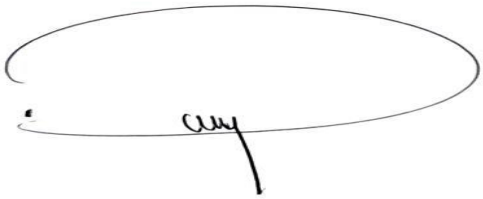

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ

Juez